



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 284-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1057-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 3497-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 963-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1233-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2904-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1617-2021-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 1139-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 165-2021-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, el Informe N° 303-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 114-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00001417 - 05/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprubar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 05 de agosto de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00001417, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por concepto de "Adquisición de 45 galones de Petróleo B-5 y 80 galones de Gasolina de 95 octanos", para la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 1,823.50 soles.

Que, mediante Informe N° 114-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 08 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración, una serie de Ordenes de Compra y Servicio, a fin de que se tramite el reconocimiento de deuda, puesto que no llegaron a cancelarse por disponibilidad financiera, en el periodo 2020; teniendo dentro de estas la Orden de Compra N° 00001417-2020, a favor de GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el monto de S/. 637.90 soles (valorizaciones N° 1, 2, 3 y 4).

Que, a través de Informe N° 303-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que existe una serie de Ordenes de Compra pendientes de pago, por lo que para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria (Sub Gerencia de Desarrollo Social), emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, y, si es así, proceda a emitir un informe de conformidad y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 1617-2021-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 1139-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con el cual y en merito al Informe N° 165-2021-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN del Programa de Complementación Alimentaria, solicita se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda de las Ordenes de Compra del año 2020, pendientes de pago; siendo para el presente caso de la Orden de Compra N° 00001417, a favor del GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el monto total de S/. 637.90 soles (valorizaciones N° 1, 2, 3 y 4), por lo que cumple con adjuntar para dicho fin la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 2904-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 05 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA; razón por la cual a través de Informe N° 1233-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que es preciso se continúe con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente tiene Certificación de Crédito Presupuestario N° 674, según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: Recursos Directamente Recaudados
Importe	: S/. 637.90 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 963-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 18 de agosto de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el importe de S/. 637.90 soles.

Que, con Informe Técnico N° 3497-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el encargado del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la adquisición del bien atendido en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la adquisición de "Petróleo B-5 y Gasolina de 95 octanos", por el monto de S/. 637.90 soles, a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA"*.

Que, con Informe Legal N° 1057-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo por la adquisición de gasolina de 95 octanos y petróleo B-5, para la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Complementación Alimentaria, por el monto de S/. 637.90 soles, a favor del proveedor en mención, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante Orden de Compra N° 00001417 con SIAF N° 9745.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, por el importe de S/. 637.90 soles (valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04), se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 637.90 (Seiscientos Treinta y Siete con 90/100 SOLES)** a favor de **GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA**, por concepto de "Adquisición de Petróleo B-5 y Gasolina de 95 Octanos", para la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
1417/2020	9745	Adquisición de Petróleo B-5 y Gasolina de 95 Octanos (Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04)	GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA	637.90	0108/2.3.13.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN